

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 24

Lunes, 4 de Febrero de 2013

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de diciembre de 2012 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales, Ref. C-1657/2010-AV (ALBERCA-INY) 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Convenio colectivo de la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A. Transporte Urbano de Viajeros en la Ciudad de Ávila 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Corrección error del anuncio 450/13 publicado con fecha 1 de febrero, relativo a proyectos actuación y urbanización sector industrial pp 20-a vicolozano iii-a. 24
- Licitación para contrato venta de 6 motocicletas propiedad municipal 25

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013 28

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza nº 8 tasa de licencias urbanísticas 30

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2013 32

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del campo de golf 34

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Solicitud licencia ambiental en C/ Barreras s/n para instalar bar sin música 41

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 42



AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA	
- Aprobación inicial del presupuesto de 2013	43
AYUNTAMIENTO DE CASASOLA	
- Aprobación inicial presupuesto 2013	44
AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL	
- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ...	45
AYUNTAMIENTO DE EL OSO	
- Aprobación definitiva del presupuesto general 2013	46
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS	
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013	48
AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO	
- Aprobación definitiva del presupuesto general para el presupuesto 2013	50
AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	
- Aprobación definitiva del presupuesto general del año 2012	52
AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA	
- Concurso para adjudicar una parcela de terreno urbanizable propiedad municipal en paraje La Mata	54
AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO	
- Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2013	56
AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ	
- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2012	58
AYUNTAMIENTO DE POVEDA	
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012	59
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA	
- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2013	61
AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	
- Aprobación inicial del presupuesto general de 2013	63
AYUNTAMIENTO DE MUÑANA	
- Aprobación inicial del presupuesto general para 2013	64
AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO	
- Aprobación inicial del presupuesto general para 2013	65
MANCOMUNIDAD CAÑADA REAL	
- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ...	67
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE	
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2012	68
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES	
- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ...	69
MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA-ESTE	
- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012	70

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA	
- Ejecución de títulos judiciales 4/2013	71



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 449/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 106.554,54 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos



nos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 21 de enero de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2012

Beneficiario	Importe
ARRIBAS AGÜERO, MARIA CARMEN	2715,78
AZARKAN, ALI	2715,78
CEPEDA SOPALO, LUIS GONZALO	2715,78
CHOZAS BLAZQUEZ, ANGEL J	2715,78
EL HAMITI, YOUSSEF	2715,78
GINGEA, CALIN BOGDAN	2715,78
MARTIN MARTIN, M CARMEN	2715,78
MARTIN SANCHEZ, M CARMEN	2715,78
MIU, TUDOR	2715,78
SANCHEZ HERNANDEZ, TAMARA	2715,78
TAOUSSI, MBAREK	2715,78
ALEXANDRU, ION	2396,28
AMIGO SANTAMARIA, JOSEBA HUMBERTO	2396,28
BERNALDO DE QUIROS GUADAÑO, LIDIA	2396,28
BLANCO DIEZ, ALEXANDRA	2396,28
BLASCO CARRASCO, M SONSOLES	2396,28
BURGOS GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
DIAZ MARTIN, M CARMEN	2396,28
FERNANDEZ PEREZ, BEATRIZ	2396,28
GONZALEZ GALLEGRO, GEMMA	2396,28
GONZALEZ NOVO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, ANA ISABEL	2396,28
HERNANDEZ MARTIN, NURIA	2396,28
ILLERA DE ALBA, LAURA	2396,28
KALIYANKARA PATHROSE, BIJU	2396,28
LUQUE FERNANDEZ, IVAN	2396,28
MAGDALENO GARCIA, MARIA PILAR	2396,28
MANTAS LUQUE, JUANA	2396,28
MUÑOZ TOBAR, WALTER ESTEBAN	2396,28
NAVARRO MONTERO, RAUL FERNANDO	2396,28



Beneficiario	Importe
OLMO LOPEZ, BEATRIZ	2396,28
PACHO GONZALEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
PUJOLS SOTO, WILDEN	2396,28
RUIZ MIGUEL, PALOMA	2396,28
SANCHEZ REDONDO, M MAR	2396,28
SERRANO DE LA FUENTE, RAQUEL	2396,28
TORRES GOMEZ, HECTOR	2396,28
TORRES LEON, MIGUEL ANGEL	2396,28
TSEVETKOV KLIMENTOV, NIKOLAY	2396,28
VIDAL LOPEZ, JORGE	2396,28
GUTIERREZ ESGUEVA, MARIANO	2396,28
MARTIN GONZALEZ, MARIA ROSA	2396,28
MENTRIDA GARCIA, LUIS JAVIER	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 43.....	TOTAL: 106.554,54



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 410/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-1656/2010-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de La Torre (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de la COMUNIDAD DE REGANTES DE BATERNA, BLACHA Y LA TORRE (V05237136) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo de La Hija, en el término municipal de La Torre (Ávila), por un volumen máximo anual de 237.553 m³, un caudal máximo instantáneo de 66 l/s, y un caudal medio equivalente de 22,91 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 08/01/13, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES DE BATERNA, BLACHA Y LA TORRE

N.I.F.: V05237136

TIPO DE USO: Riego (42,7078 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 237.553

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 66

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 22,91

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Arroyo de La Hija

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la resolución de concesión.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

OBSERVACIÓN: Los azudes se construirán cada año antes de la temporada de riego, siendo desmantelados al finalizar la misma.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 437/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2013 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. -Transporte Urbano de Viajeros en la Ciudad de Ávila-.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. -Ciudad de Ávila - (Código del Convenio 05000552012005) que fue pactado con fecha 23 de enero de 2013, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CTSA EN LA CIUDAD DE ÁVILA

INDICE

Art. 1º Ámbito de aplicación.

Art. 2º Ámbito territorial.

Art. 3º Vigencia.

Art. 4º Condiciones más beneficiosas

Art. 5º Unidad e indivisibilidad

Art. 6º Salarios base.



- Art. 7º Revisión Salarial.
- Art. 8º Antigüedad
- Art. 9º Gratificaciones extraordinarias
- Art. 10º Paga de marzo
- Art. 11º Plus de Transporte
- Art. 12º Fidelidad a la empresa.
- Art.13º Enfermedad o accidente. Complemento por riesgo durante el embarazo.
- Art. 14º Quebranto de moneda
- Art. 14º-1 Relevos
- Art. 15º Detalle obligatorio en Nómina
- Art. 16º Plus conductor perceptor.
- Art. 17º Plus bocadillo
- Art. 18º Calendario Laboral
- Art. 19º Jornada Laboral
- Art. 20º Plus Nocturnidad
- Art. 21º Plus de festivos
- Art. 22º Tiempo efectivo de trabajo.
- Art. 23º Horas extraordinarias
- Art. 24º Vacaciones
- Art. 25º Licencias
- Art. 26º Licencias sin sueldo
- Art. 27º Días de asuntos propios.
- Art. 28º Excedencias
- Art. 29º Fomento de empleo.
- Art. 300 Capacidad disminuida
- Art. 31º Seguro de accidente de trabajo.
- Art. 32º Prendas
- Art. 33º Pases de libre circulación
- Art. 34º Contratación laboral
- Art. 35º Garantías sindicales
- Art. 36º Revisiones médicas
- Art. 37º Normas de carácter subsidiario.
- Art. 38º Retirada del permiso de conducir.
- Art. 39º Clasificación Profesional
- Art. 40º Régimen disciplinario
- Art. 41º igualdad de oportunidades
- Art. 42º Prevención de riesgos laborales
- Art. 43º Información y formación de los trabajadores
- Art. 44º Comisión Paritaria de Interpretación Disposiciones adicionales.



Parte que conciertan dicho convenio:

Por la Empresa:

Dña. Cristina Martín Blanco

Dña. Isabel Sánchez Alvarez

Por la Parte Social:

D. Luis Miguel Albarrán Bárez

D. José Antonio Sánchez Mories

D. César Hernández del Bosque

D. Fco Javier del Pozo González (asesor UGT)

Art. 1º Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, SA (CTSA) y sus trabajadores para la actividad de transporte urbano de viajeros. El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en la empresa, tanto fija como temporal y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo.

Art. 2º Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de la ciudad de Ávila.

Art. 3º Vigencia.

La duración del presente Convenio será de 3 años, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2014 salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en vigor, hasta la entrada de un nuevo Convenio acordado por las mismas.

Art. 4º Condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en la empresa subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas con carácter ad personam

Art. 5º Unidad e indivisibilidad

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 6º Salarios base.

El salario base del personal afectado por el presente convenio para el año 2012 será el mismo con el que cerró el año 2011, establecidas en el Anexo 1.



En el año 2012, el salario base se verá afectado con congelación salarial (0%).

En el año 2013, el salario base del año anterior se incrementará con el IPC real del año anterior.

En el año 2014, el salario base del año anterior se incrementará con el IPC real del año anterior + 0,5%.

Art.7º Revisión Salarial.

En el año 2012, todos los conceptos salariales del presente convenio estarán afectados por una congelación salarial (0%). Todos los conceptos tendrán los mismos valores que en el año 2011.

En el año 2013, todos los conceptos salariales del presente convenio se incrementarán con el IPC real del año anterior.

En el año 2014, todos los conceptos salariales del presente convenio se incrementarán con el IPC real del año anterior + 0,5%

Art. 8º. Antigüedad

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de incrementos por los años de servicios en la empresa, que consistirá como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10% y se abonará sobre el salarios base que figuran en tablas salariales.

Art. 9º.-Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad)

El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirá la gratificación de Junio y Diciembre respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

Art. 10º Paga Marzo

La paga de marzo, a la que tendrán derecho todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) y será abonada en el mes de marzo cada año.

Los trabajadores que a 31 de diciembre lleven menos de 1 año al servicio de la empresa tendrán derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Art. 110 Plus de Transporte

Todo trabajador percibirá un Plus de Transporte que se fija en las tablas salariales por mes para todas las categorías.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el art. 7



Art. 12º. Fidelidad a la empresa.

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa, previo e inmediatamente antes a su jubilación definitiva, tendrá derecho a disfrutar, además de las ordinarias establecidas, tres meses de vacaciones que serán retribuidas según salario real, calculándose éste sobre la media de los tres últimos meses trabajados.

En el supuesto que por cualquier motivo no se disfrutase dicho permiso antes del cese, se abonará el mismo junto a la correspondiente liquidación final.

Art. 13º.- Enfermedad o accidente. Complemento por riesgo durante el embarazo.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de IT cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán el complemento correspondiente por parte de la empresa hasta completar el 100% de los conceptos salariales que en este Convenio se pacta durante 18 meses, contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

Las trabajadoras que tengan su contrato de trabajo suspendido por riesgo durante el embarazo y se encuentren percibiendo el subsidio correspondiente por dicha contingencia, percibirán un complemento por parte de la empresa hasta el 100% de los conceptos salariales mientras dure esta situación, finalizando en todo caso al inicio de la suspensión del contrato por maternidad o por la reincorporación de la trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible.

Art. 14º-Quebranto de moneda

Todo trabajador con la categoría de conductor percibirá un Plus de quebranto de moneda por día efectivo de trabajo, que se fija en las tablas salariales.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el art. 7

Art. 14º.- Relevos

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores un vehículo para efectuar los relevos.

Art. 15º Detalle obligatorio en Nómina

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad, especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

Art. 16º Plus conductor perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento con carácter salarial por puesto de trabajo por cada día en que se realicen ambas funciones según se fija en las tablas salariales.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el art. 7

Si se diera el caso, y la empresa tuviera que implantar en el sistema de billeteo actual, la carga de las tarjetas, esta reunirá a la comisión paritaria para acordar las funciones a realizar, así como la remuneración por la ampliación de funciones.



Art. 17º.- Plus bocadillo

Dadas las especiales características de trabajo del colectivo de conductores perceptores, en las que dentro de su jornada se contemplan tiempos de regulación/descanso, los tiempos que puedan establecerse como descansos dentro de la jornada laboral por normas superiores se considerarán incluidos en los anteriores.

Desde el año 2009, los conductores-perceptores vienen disfrutando de descansos de diez minutos por la mañana y diez minutos por la tarde. En atención a esta circunstancia, cuando el conductor perceptor realice jornada continuada superior a 6 horas percibirá una compensación económica y por día efectivamente trabajado de según las tablas salariales.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el art. 7

Art. 18º Calendario Laboral

Antes del 1 de enero de cada año se publicara el calendario laboral consistente en los días de trabajo, festivos y descansos para todo el personal de la empresa.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores la duración de cada uno de los servicios, especificando el tiempo para el “toma y deje”.

Art. 19º Jornada Laboral

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 39 horas y media semanales de promedio, con dos días de descanso consecutivos, que podrán ser cualquiera de los días de la semana, siempre que estos sean consecutivos. La jornada máxima diaria no excederá lo establecido legalmente.

La jornada anual para el presente Convenio se establece en 1.784 horas.

Se considerarán horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasen el computo de 158 horas en cuadrantes de cuatro semanas. Siendo abonadas en el mes de su devengo o acumuladas para su disfrute en tiempo de descanso

Las horas trabajadas en días festivos, se computarán a mayores en el cómputo anual de jornada.

El exceso de horas trabajadas sobre la jornada ordinaria anual, serán abonadas a precio de hora extra o compensadas con tiempo de descanso equivalente. Esta situación se regularizará a 31 de diciembre de cada año.

La comisión creada para analizar y elaborar el sistema de cuadrantes, se reunirá para solucionar los problemas que puedan surgir sobre la coincidencia de los días festivos con descansos y la rotación de los periodos de vacaciones.

Art. 20º Plus de nocturnidad

Se considera trabajo nocturno el comprendido, todo o parte de la jornada, entre las 22:00 y las 06:00 horas. Se establece una compensación económica por hora efectivamente trabajada en horario nocturno según tablas salariales. En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión establecida en el artículo 7 del presente convenio.

Lo dispuesto en este artículo no es de aplicación a los trabajos de lavacoche, puesto que, el salario base ha sido fijado en atención al horario nocturno que hubiera que realizar.



Art. 21º Plus de festivos

Aquel trabajador que conforme al cuadrante de servicios deba trabajar cualquier día de los 14 festivos anuales percibirá un plus de festivos de según tablas salariales por festivo trabajado, y en el caso que deban prestar sus servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero el plus será otro importe según se establece en las tablas salariales.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el art. 7

Art. 22º Tiempo efectivo de trabajo.

Se considerará como tal el período de la jornada en que el trabajador realiza funciones de conducción efectiva y todos aquellos trabajos auxiliares, o bien trabajos que realice en función de los pasajeros o esté sujeto a la vigilancia de su vehículo. Serán los siguientes:

- Repostar
- Revisar niveles
- Subida y bajada de viajeros cuando esté el conductor. -Preparación de la hoja de ruta.
- Expedición de billetes.
- Entrega de Liquidación
- Toma y deje del servicio (la jornada empezará a contarse en los lugares ordinarios de trabajo a partir de la hora fijada para la entrada o bien al comenzar las operaciones precisas para la toma de servicio, dándose por concluidas cuando termine el trabajo en efectivo o las tareas complementarias que deban realizarse para dejar el servicio).

Art. 23º Horas extraordinarias

Dado el carácter de servicio público a que se refiere el presente convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, entre las cuales se consideran aquellas que resulten imprescindibles para la terminación del servicio.

La hora extraordinaria se fija en las tablas salariales.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el art. 7

Art. 24º-Vacaciones

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente Convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

Se fijará un calendario de vacaciones donde el trabajador conocerá las fechas que le corresponde con dos meses de antelación.

En el caso de que una vez planificadas las vacaciones le sobreviniera al trabajador una situación de incapacidad temporal se estará a la ley vigente. Art. 25º-Licencias

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1º.- Matrimonio del trabajador: 20 días.
- 2º.- Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días, 4 días si es fuera de la localidad de residencia del trabajador.



3º.- Nacimiento de hijo, adopción o acogimiento: 3 días, prorrogable a 5 si es fuera de la residencia. Los días anteriormente señalados serán independientes al derecho al permiso por paternidad, establecido en la ley por nacimiento de hijo, hija, adopción o acogimiento.

4º.- Licencia de un día para acudir a médico especialista para el trabajador, cónyuge e hijos que convivan en su mismo domicilio o familiares dependientes exclusivamente del trabajador (lo que se demostrará con la documentación necesaria)

Dicho día no podrá disfrutarse de forma acumulada con vacaciones, la licencia, se otorgará siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y deberá solicitarse con cinco días de antelación, no pudiendo disfrutarlo en un mismo día más de 1 trabajador de la plantilla de la empresa o centro de trabajo. Máximo seis días al año.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Los trabajadores podrán acumular en días completos el tiempo al que tienen derecho para la lactancia.

Art.- 26º.- Licencias sin sueldo

En caso de circunstancias extraordinarias o necesidad familiar sobrevenida e inaplazable, el trabajador, podrá solicitar un permiso no retribuido una vez al año, siempre que se justifique adecuadamente su solicitud.

La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 25 días, su duración deberá ser superior a 30 días e inferior a 45 días. La empresa concederá el permiso siempre que no perturbe el normal desarrollo del trabajo y que las necesidades del servicio lo permitan. En todo caso esta licencia no podrá ser disfrutada por más de un trabajador de forma consecutiva. Durante este permiso el trabajador causará baja en la seguridad social y no devengará salario ni complemento alguno.

Art. 27º- Días de asuntos propios.

Los trabajadores sometidos al presente convenio podrán disfrutar de tres días de asuntos propios.

Dichos días no podrá disfrutarse de forma acumulada con vacaciones, y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, no pudiendo disfrutarlo en un mismo día más del 5% de los trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo.

Art. 28º-Excedencias

Excedencia forzosa. Se concederá excedencia forzosa, los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento de cargo público, o funciones sindicales de ámbito provincial o superior. Tendrán derecho al cómputo de la antigüedad, y a la reserva del puesto de trabajo, el reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese del cargo.

Excedencia voluntaria. . Por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y a petición del trabajador, cuando éste haya cumplido al menos 1 año de servicio efectivo. En este supuesto el tiempo que dure la excedencia no computará a efectos de antigüedad, pero sí se reserva el puesto de trabajo mientras dure la misma. El puesto de trabajo, mientras dure la excedencia, podrá cubrirse por un contrato de interinidad



o sustitución siempre y cuando organizativamente sea necesario. El trabajador deberá comunicar la reincorporación con un mínimo de un mes de antelación.

Las excedencias por cuidado de hijos y familiares, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres

Art. 29º.-Fomento de empleo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán la opción de jubilarse a la edad de los 64 años, siempre y cuando no estuvieran acogidos a la situación de jubilación parcial con anterioridad.

Cuando se produzca una jubilación anticipada, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida según la Normativa vigente; La empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Jubilación parcial

Ambas partes negociadoras deciden hacer un llamamiento a los poderes públicos en el sentido de que sea establecida la edad de jubilación al cumplir el trabajador los 60 años de edad, habida cuenta de las especiales condiciones físicas que debe reunir el trabajador del sector de transportes y automoción, condiciones éstas que difícilmente se mantienen a partir de los 60 años.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, los trabajadores que cumplan los requisitos allí establecidos podrán acogerse a la jubilación parcial siempre que así se acuerde con la empresa.

Art. 30º.- Capacidad disminuida

En el supuesto de que el trabajador, por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

Art.31º.- Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de una cantidad en caso de muerte y otra en caso de incapacidad permanente o absoluta según el anexo 1.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc. por la Ley de Contrato del Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza, concertada al amparo de la referida Ley.

En enero de cada uno de los años se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC nacional. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC nacional real excediese del 1 %, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 32º.- Prendas

La empresa estará obligada a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características de los mismos, cuando se precise a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.



Art. 33º Pases de libre circulación

En todas las líneas de la Empresa, se respetarán los derechos existentes en los pases de libre circulación para trabajadores y familiares.

Art. 34º Contratación laboral

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija durante la vigencia del convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, la entrega del finiquito podrá ser supervisado por el delegado de personal, siempre y cuando el trabajador afectado así lo solicite.

Cualquier modalidad de contratación temporal que en el curso del presente Convenio se convierta en contrato fijo, gozará de las bonificaciones establecidas por las Administraciones, de fomento de contratación indefinida.

Con el fin de adecuarnos a la ley de igualdad entre hombres y mujeres la contratación será preferente en igualdad de condiciones de idoneidad, para aquellas personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

Art. 35º Garantías sindicales

En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Los delegados de personal dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LOLS y demás Leyes adicionales.

Art. 36º.- Revisiones médicas

Todos los trabajadores serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 37º Normas de carácter subsidiario.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto a las normas de rango superior que traten posibles lagunas sobre cuestiones no tratadas en el presente convenio.

Art. 38º Retirada del permiso de conducir.

En caso de que a un conductor le fuese retirado el permiso de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del permiso de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección la tendrán en los casos en que el permiso de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo "in itinere".



Art. 39.- Clasificación Profesional

Cuando un trabajador realizara trabajos de diferentes categorías se le reconocerá la retribución de la categoría superior.

CLASIFICACION PROFESIONAL-DEFINICION DE CATEGORIAS

Los puestos de trabajo existentes en la empresa se clasifican en las áreas o grupos siguientes:

1. Personal Técnico y Administrativo
2. Personal de Movimiento (Inspección, Conducción.)
3. Personal de Taller y anexos.

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Según relación de categorías que figuran en nuestro convenio y en el orden que reflejan en dicha tabla se pasa a definir las funciones de cada puesto.

JEFE DE SERVICIO.

Depende de la dirección de la empresa. Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección y conducción, con iniciativa y responsabilidad, tiene a su cargo la dirección, organización y supervisión de los servicios que integran la red de transportes urbanos, tanto en los aspectos técnicos como en lo relativo a las relaciones laborales, contando con los medios humanos y materiales necesarios, asegurando que cumplen su función y son los adecuados.

INSPECTOR.

Integran esta categoría los que bajo la dependencia de la jefatura de servicio, tienen mando directo sobre los conductor-perceptores y cobradores, si los hubiese, con el encargo de velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de las líneas que se les atribuyen, supervisando la actividad de los conductores-perceptores y cobradores, verificando y comprobando el exacto cumplimiento de las funciones asignadas a dichos agentes, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observen, tomando las medidas de urgencia que se estimen oportunas en caso de alteración del tráfico o accidente, encargándose de mantener la disciplina del personal a sus órdenes, revisando y controlando los títulos de transporte en el interior de los autobuses y teniendo, en fin, que hacer que se cumplan todas las normas de prestación y utilización del servicio que tuviera la Empresa.

CONDUCTOR PERCEPTOR

Es al operario que poseyendo el carné de conducir adecuado conduce autobuses o microbuses de transporte urbano, teniendo a su cargo el correcto funcionamiento del vehículo a él asignado dando cuenta al departamento correspondiente de las anomalías observadas en él, cumplimentando su hoja de ruta, en la forma reglamentaria, debiendo de cubrir el recorrido por el itinerario marcado procurando mantener las frecuencias y tiempos establecidos.

OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º

Es el trabajador que, con autonomía necesaria, con un nivel de formación adecuado, en el ámbito técnico y práctico, realiza con la debida corrección trabajos administrativos que requieren



competencia e iniciativa, en materia de despacho de correspondencia, redacción de escritos, contabilidad, confección de nóminas, liquidación de seguros sociales, archivos estadísticas etc.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Es trabajador, con un nivel de formación propio de esta categoría profesional, colabora en tareas administrativas realizando trabajos de esta clase en cualquiera de sus facetas, estando en posesión de los conocimientos y habilidades del puesto requerido.

PERSONAL DE TALLER

JEFE DE TALLER

Es el que con capacidad técnica precisa y bajo el mando del director técnico, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito al taller. Tiene a su cargo la dirección del taller, ordenando, coordinando y vigilando los trabajos que realicen en su dependencia.

OFICIAL DE 1º MECÁNICO.

Se incluyen en esta categoría aquellos, que con total dominio y capacidad de su oficio (por ejemplo, mecánico, pintor, electricista, chapista, etc.) realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos.

LAVACOCHEs

Es el trabajador encargado de someter a limpieza externa e interna los vehículos que se le confíen, ejecutando en ellos además del lavado, las operaciones complementarias de secado.

Art. 40º.- Régimen disciplinario

En materia de régimen disciplinario las partes acuerdan remitirse expresamente al laudo nacional de transportes sustitutivo de la ordenanza.

Art. 41º.- Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y por el contrario velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuestos de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales

Artículo 42º.- Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre), la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco nominativo de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales y demás disposiciones de desarrollo que los complementan, consideran prioritario promover la seguridad y salud de los trabajadores mejorando las condiciones de trabajo.



Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Se realizarán aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario.

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados en cumplimiento de la normativa vigente a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

El empresario deberá proporcionar equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismo cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados sean necesarios. En ningún caso el coste de los mismos recaerá sobre el trabajador.

Art. 43º.- Información y formación de los trabajadores

Los trabajadores han de recibir todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función. Asimismo serán informados de las medidas y actividades de protección aplicables a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia.

Los trabajadores han de recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. Su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Art 44º.- Comisión Paritaria de Interpretación

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo, designarán una comisión encargada de la vigilancia en la aplicación del mismo. Se establece su carácter obligatorio para ambas partes, antes de acudir a la vía judicial. La comisión estará compuesta por cuatro vocales como máximo. Corresponderán dos a CTSA y dos a la parte social, sin perjuicio de que cada una de las partes pueda acompañarse por un asesor, que en todo caso tendrá voz, pero no voto. Las partes acuerdan nombrar a un secretario/a para tomar las actas, que por su conocimiento y experiencia será la misma persona que ha desarrollado esta función a lo largo de la negociación de este convenio.

Las funciones del Secretario/a, serán:

- Convocar las reuniones de la comisión paritaria



- Levantar actas de las mimas
- Custodia y archivo de todos los documentos que afecten a la comisión
- Entrega de la documentación que obre en su poder, cuando cualquiera de las partes se lo requiera.

Para asegurar la representatividad de cada una de las partes que componen la comisión paritaria, por la parte empresarial, se nombran a las dos personas que han negociado el convenio Colectivo.

Por la parte Social se elegirán dentro de los sindicatos firmantes con representatividad en el sector, respetando en todo caso la proporcionalidad de su representación.

Funcionamiento de la comisión paritaria:

La comisión paritaria se reunirá mediante solicitud escrita de cualquiera de las representaciones firmantes, dirigida al secretario/a de la comisión. Este se encargará de dar traslado a la otra parte y convocar la comisión en un plazo no superior a los 7 días desde que recibió la comunicación.

Si el conflicto que se motiva derivase de una convocatoria de Huelga, se acortarán los plazos a 3 días.

Las funciones generales de la comisión serán:

- La interpretación del articulado del convenio colectivo en vigor. Así como la adaptación de alguno de sus artículos, cuando la legislación lo prevea.
- Mediación, conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos que le sometan las partes.
- En estos casos la comisión por mayoría podrá nombrar a una persona para mediar, conciliar o arbitrar el conflicto concreto. Los miembros que componen la comisión paritaria y por ende las asociaciones a las que representan son los únicos que podrán promover las materias de conflicto.
- Al objeto de garantizar la paz social, durante la vigencia de este convenio, el intento de solución de los conflictos colectivos se instará de manera obligatoria ante la comisión, antes de recurrir a los tribunales, incluido el derecho de huelga. Las resoluciones se tomarán en el más breve plazo posible no pudiendo superarse los 7 días, desde que se tuvo conocimiento por las partes integrantes de la comisión.
- Resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que le sean planteadas conforme al artículo 41.6 del Estatuto de los trabajadores.
 - a) Dichas discrepancias serán planteadas mediante escrito motivado y razonado a esta Comisión, quien resolverá en el plazo de siete días. Si realizado dicho trámite, el conflicto siguiera sin resolverse, se abrirá la vía del procedimiento para la solución extrajudicial de conflictos, recogido en el presente Convenio.
 - b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Registro y control de los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión, que supongan mejoras o modificaciones sobre las condiciones establecidas en el Convenio. Estos acuerdos deberán recogerse en acta firmada por las partes interesadas y remitirse a la Comisión para su control y registro, dentro de los quince días siguientes a su firma. El Secretario/a de la Comisión



llevará un Libro de Registro de estas actas, en el que anotará la fecha de recepción, número de entrada, empresa afectada, número de trabajadores afectados, y sindicatos intervinientes. Para ello, el Secretario/a recibirá un ejemplar del acta suscrita, con copia que devolverá sellada acreditando su recepción, quedando dicha acta depositada bajo su custodia, e informará a la Comisión de aquellas actas que estén depositadas desde la última reunión.

d) Velar para evitar las discriminaciones de cualquier clase que sufran los/as trabajadores/as, para lo cual podrá ser consultada y emitir informes sobre las cuestiones que puedan suscitarse, y en especial conforme a la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

e) Confección y publicación de las tablas salariales del presente convenio colectivo, en un plazo no superior a quince días desde la publicación del IPC real del año anterior establecido por el INE u organismo oficial competente.

f) Cualesquiera otras funciones que expresamente le vengan atribuidas por el articulado del presente convenio colectivo o que le otorguen las leyes.

Las partes acuerdan su adhesión total e incondicionada al Acuerdo Interconfederal de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, sujetándose íntegramente a los órganos de mediación, y en su caso arbitraje, establecidos por el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA). La Comisión Paritaria podrá designar en cada caso la composición del órgano de medicación correspondiente, sometiéndose a las reglas y procedimientos establecidos en el ASEC y su reglamento, actuando en el seno propio del propio SERLA.

Los acuerdos de la comisión paritaria serán tomados por mayoría, y su resolución será vinculante para las dos partes. En caso de no llegar a acuerdo, se someterán a los servicios de mediación y arbitraje. Caso de no conseguir acuerdo, quedara abierta la vía judicial.

Disposición adicional 1ª

Las partes acuerdan su adhesión total e incondicionada al Acuerdo Interconfederal de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, sujetándose íntegramente a los órganos de mediación, y en su caso arbitraje, establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SERLA). La Comisión Paritaria podrá designar en cada caso la composición del órgano de medicación correspondiente, sometiéndose a las reglas y procedimientos establecidos en el ASEC y su reglamento, actuando en el seno propio del propio SERLA.

Disposición adicional 2ª

PRIMERA: La Empresa realizará las gestiones oportunas para que los días 25 de diciembre y 1 de enero se puedan iniciar los servicios más tarde de lo habitual, y para que el 24 y 31 de diciembre finalicen también antes de lo habitual. No obstante, su realización está supeditada a la correspondiente autorización.



ANEXO 1

CATEGORÍAS	SALARIO
	BASE 2012
JEFE DE SERVICIO	1.112,62
INSPECTOR	1.112,62
CONDUCTOR PERCEPTOR	1.112,62
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.112,62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.112,62
JEFE TALLER	1.112,62
LAVACOCHEs	1.037,53
OFICIAL 1º MECÁNICO	1.112,62

Conceptos salariales categoría CONDUCTOR - PERCEPTOR

PLUS FESTIVO 25-DIC. Y 1-ENE.52,84
PLUS FESTIVOS35,22
HORAS EXTRAS	11,16
QUEBRANTO MONEDA	1,49
PLUS TRANSPORTE50,82
PLUS NOCTURNIDAD2,11
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR5,98
PLUS BOCADILLO3,74

Seguro de accidentes muerte

14.215,82

Seguro de accidentes incapacidad

28.370,21



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 483/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio número 450/13 de Ayuntamiento de Ávila relativo a la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y Urbanización del Sector Industrial PP 20-A Vicolozano III-A, publicado con fecha 1 de febrero de 2013,

DONDE DICE:

Mediante el presente se hace público que el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, en sesión celebrada el día veintidós de enero del dos mil trece, entre otros, el siguiente acuerdo:

DEBE DECIR:

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero del dos mil trece, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ávila, a 1 de febrero de 2013

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 484/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 31 de enero de 2013, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 6/2013.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Constituye el objeto del contrato la venta de 6 motocicletas de propiedad municipal, declaradas como efectos no utilizables, con las características siguientes:
 - Motocicleta matrícula AV-8165-H marca HONDA modelo CB 500, matriculada el 31/07/1998, Kilómetros 40.068.
 - Motocicleta matrícula AV-3121-I marca HONDA modelo CB 500, matriculada el 17/08/1999, Kilómetros 36.219.
 - Motocicleta matrícula AV-3122-I marca HONDA modelo CB 500, matriculada el 17/08/1999, Kilómetros 39.148.
 - Motocicleta matrícula 6723-CKD marca SUZUKI modelo UH 150, matriculada el 03/07/2003, Kilómetros 11.460.
 - Motocicleta matrícula 9202-CSD marca SUZUKI modelo UH 150, matriculada el 03/07/2003, Kilómetros 11.817.
 - Motocicleta matrícula 6723-CKD marca SUZUKI modelo UH 150, matriculada el 03/07/2003, Kilómetros 9.449.



3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio, el económico.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, que se cifra al alza, será el siguiente para cada uno de los vehículos:

- Motocicleta AV-8165-H marca HONDA, tipo de licitación 800 €.
- Motocicleta AV-3121-I marca HONDA, tipo de licitación 800 €.
- Motocicleta AV-3122-I marca HONDA, tipo de licitación 800 €.
- Motocicleta 6723-CKD marca SUZUKI, tipo de licitación 800 €.
- Motocicleta 9202-CSD marca SUZUKI, tipo de licitación 800 €.
- Motocicleta 6644-CKD marca SUZUKI, tipo de licitación 800 €.

Cada uno de los licitadores podrá optar por uno o varios de los vehículos, objeto del contrato.

5. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, según cláusula 4ª del pliego

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se proroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 8ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria - Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

8. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general, y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 11ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.



c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El adjudicatario de cada vehículo se hará cargo de todos los gastos derivados de la transferencia del vehículo que le fuera adjudicado y de cuantos gastos genere la puesta a punto de la/s motocicleta/s de manera que el licitador, al tiempo de presentar su oferta acepta conocer la situación de los vehículos por cuya adjudicación opta.

Ávila, 1 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 455/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2013

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	262.111,38 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.500,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	123.841,25 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.917,63 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.600,00 €
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	21.079,68 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS	522.049,94 €

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	182.835,00 €
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	237.810,10 €
3 GASTOS FINANCIEROS	500,01 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.680,81 €
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	94.224,02 €
TOTAL GASTOS	522.049,94 €



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Número	Grupo	C.D
*Funcionarios Habilitación Nacional			
Subescala Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26
*Funcionarios de Carrera de la Corporación			
Subescala Subalterna: Alguacil	1	OAP	12

PERSONAL LABORAL:

*Personal Laboral Fijo:

Auxiliar de Oficinas y Serv. Varios	1
Conductor Camión y Serv. Varios	1
Operario Serv.Múltiples y encargado ETAP	1
Total puestos de trabajo plantilla de personal:	5

*Personal Laboral Temporal y/o dependiente de subvenciones:

Personal Limpieza a tiempo parcial: 2

Personal atención Punto Lectura y consultorio a tiempo parcial: 1

Monitores Talleres (Verano, Natación y Navidad)

Contra esta APROBACIÓN DEFINITVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas establecidas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la citada Jurisdicción.

En Santa María del Tiétar a 30 de Enero de 2013

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 435/13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Modificación

"Tipos de Gravamen

Artículo 7.

3. Las parcelaciones, segregaciones y agregaciones por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, 0,30 €/m² en suelo urbano y 0,03 €/m² en suelo rústico; en demarcaciones, alineaciones y rasantes, por cada metro lineal objeto de tales operaciones, 0,30 €/m, en ambos casos con un mínimo de 180'00 €, y por adjudicación de sobrantes en la vía pública 40 €/m².

5. Por la licencia de primera utilización de los edificios ó la modificación del uso de los mismos: 180,00 € por vivienda o local.

- Disposición final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2º La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/92, habiéndose publicado oportunamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º El Artículo 7 inicial sobre Tipos de Gravamen y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 16/11/07 y 29/11/2.012, entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia" momento a partir del que serán de aplicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-



cales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares, a 30 de enero de 2.013.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 436/12

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2013

Don Jaime Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓNEUROS

A.- Operaciones Corrientes

1 IMPUESTOS DIRECTOS.....35.450,00

2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....5.080,00

3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS 11.368,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... 19.000,00

5 INGRESOS PATRIMONIALES9.102,00

B.- Operaciones de Capital

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES0,00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL0,00

8 ACTIVOS FINANCIEROS.....0,00

9 PASIVOS FINANCIEROS0,00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS80.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓNEUROS

A) Operaciones Corrientes

1 GASTOS DE PERSONAL..... 18.131,38

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....47.868,62

3 GASTOS FINANCIEROS.....0,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....6.000,00



B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	8.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	80.000,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional : 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En PEÑALBA DE ÁVILA, a treinta de Enero de dos mil trece.

El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 145/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

PUBLICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL reguladora de la TASA por utilización de las instalaciones del campo de golf de Navaluenga.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navaluenga, adoptado en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, sobre imposición y ordenación de la TASA por de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF de Navaluenga, así como la ORDENANZA FISCAL reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF DE NAVALUENGA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA por UTILIZACIÓN de las instalaciones deportivas DEL CAMPO DE GOLF de NAVALUENGA, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2. Hecho Imponible Constituye el hecho imponible de la tasa:

- 1.-El acceso y la utilización de las instalaciones deportivas del campo de golf por particulares.
- 2.-Prestación de servicios de enseñanza.

ARTICULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que utilicen las instalaciones deportivas y se beneficien de las actividades y servicios del campo de golf.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5. Exenciones y Bonificaciones

5.1.- Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa, teniendo en cuenta los criterios genéricos que se relacionan:

- Capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas:
- Edad.
- Empadronamiento.
- Jubilación.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes

Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

5.2.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.-EXENCIONES A CUOTA ENTRADA o inscripción inicial.

- EMPADRONADOS.- Estarán EXENTOS del pago de esta cuota las personas empadronadas en el municipio de Navaluenga y que mantengan dicha condición durante, al menos, un año desde el alta como abonado del Club.

- MENORES. También estarán EXENTOS de satisfacer la mencionada cuota los menores de 26 años

2.- BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ORDINARIA ANUAL/MENSUAL.

Además de las bonificaciones establecidas para cada uno de los tipos de abono por la naturaleza del mismo, se establecen las siguientes bonificaciones:

- EMPADRONADOS: bonificación del 25 % en la cuota mensual para todos los abonados al Campo que estén empadronados en el municipio de Navaluenga.

3.- ESCUELA DE GOLF: DESCUENTO/BONIFICACIÓN: Los abonados al Campo cuentan con un 10% de descuento en las clases de golf.

En el precio de las clases se incluye el material y un cesto de bolas para prácticas por persona.

4.- CUOTA ordinaria ANUAL, REDUCCIÓN por PRONTO PAGO.- En el caso de abonar de una sola vez al principio del año, dentro del mes de enero, la cuota ordinaria anual, se efectuará una reducción FIJA en función del tipo de abono del que se esté disfrutando.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza del servicio o actividad a realizar y de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

ARTICULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza regula las siguientes actividades y las correspondientes tarifas:



- I).- Cuota de entrada o inscripción.
- II).- Abonados.
- III).- Green Fee.
- IV).- Correspondencia entre campos de golf.
- V).- Alquiler de materiales.
- VI).- Escuela de Golf.

Las actividades relacionadas se registrarán por las siguientes tarifas:

TARIFAS

(I).- CUOTA DE ENTRADA O INSCRIPCIÓN COMO SOCIO O ABONADO del campo de golf.

La cuota de entrada para abonarse al Campo de Golf de Navaluenga es de 395,00 euros.

Este pago se satisfará de una sola vez y previo al pago de las sucesivas cuotas mensuales que se generen.

EXENCIONES/BONIFICACIONES A CUOTA ENTRADA

- EMPADRONADOS.- Estarán EXENTOS del pago de esta cuota las personas empadronadas en el municipio de Navaluenga y que mantengan dicha condición durante, al menos, un año desde el alta como abonado del Club.

- MENORES. También estarán EXENTOS de satisfacer la mencionada cuota los menores de 26 años.

(II).- ABONADOS

Podrá ser abonado cualquier persona, sin límite de edad, que acredite estar en disposición de Licencia Federativa en vigor.

A) - Tipos de abono

1.- Abono Familiar. Estarán incluidos en este abono las unidades familiares (matrimonio e hijos) sin límite de miembros, siempre que los hijos sean menores de 18 años.

Por unidad familiar se entiende lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre sobre IRPF y legislación vigente sobre esta materia.

2.- Abono Iniciación: Para niños y jóvenes de hasta 18 años de edad.

3.- Abono Joven.- Para personas con edades comprendidas entre los 19 y 25 años

4.- Abono Senior.- Destinado a personas que tengan 60 o más años

5.- Abono Individual.- En él están incluidos los que no se encuentren en otras categorías o tipos de abono.

B) - Cuota anual de abonado: PERIODO impositivo y devengo

1.- PERIODO IMPOSITIVO.- Coincide con el año natural.

2.- DEVENGO.- la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

El PAGO de la cuota de abonado se podrá satisfacer anualmente en un solo pago, dentro del mes de enero de cada año.

FRACCIONAMIENTO: La cuota de abonado podrá pagarse fraccionada y se hará efectiva mensualmente en los cinco primeros días de cada mes.



PRONTO PAGO: BONIFICACIÓN.-En el caso de abonada de una sola vez al principio del año, la cuota contará con una bonificación fija en función del tipo de abono del que se esté disfrutando.

- DEVOLUCIÓN Y RECARGOS.- Si la cuota está domiciliada y la misma al pasarse al cobro es devuelta, generará un recargo de 10 euros a la cuota originaria.

CUADRO RESUMEN de las diferentes tarifas de abono existente según la tipología del mismo.

TIPO DE ABONO	CUOTA	BONIFICACIÓN MENSUAL POR PAGO ANUAL
CUOTA INDIVIDUAL	61,80 €	24,00 €
CUOTA FAMILIAR	70,90 €	30,00 €
CUOTA DE INICIACIÓN	30,00 €	6,00 €
CUOTA JOVEN	40,80 €	6,00 €
CUOTA SENIOR	50,50 €	12,00 €

C) - Abono de/para Empresas.

Podrán adquirir un abono de empresa cualquier empresario o autónomo que acredite la condición de serio.

Este tipo de abono, consiste en fijar un abonado "fijo", el representante de la empresa, y dos abonados o beneficiarios "variables", a determinar en cada momento.

Con este abono los beneficiarios de él podrán acceder al campo pagando siempre el green fee de abonado.

III) - GREEN FEE

El green fee, o derecho a jugar en el campo, se abonará siempre por anticipado al acceso al recinto de juego. El jugador deberá conservar en todo momento el recibo del pago realizado y que le da derecho a jugar el número de hoyos en el consignado.

El importe del green fee, se determina es función de los siguientes criterios: 1.- Usuario abonado o no abonado al campo de golf de Navaluenga.

2.- Acceso al campo en DÍAS laborables o festivos.- Los meses de julio y agosto se equiparan a días festivos (temporada alta)

3.- Recorrido 9/18 hoyos.

4.- Temporadas: TEMPORADA ALTA: Sábados, domingos y meses de julio y agosto.-TEMPO-RADA BAJA: septiembre a junio (salvo fin de semana)

5.- REDUCCIÓN DE TARIFAS en temporada BAJA: Durante la temporada baja, la gerencia del campo de golf, podrá establecer una reducción de tarifas para el "green fee".

6.- CUADRO de tarifas de green fee:

		9 HOYOS	18 HOYOS
ABONADOS	LABORABLES	3,50 €	4 20 €
	FESTIVOS	4 €	5 €
NO ABONADOS	LABORABLES	20 €	24 €
	FESTIVOS	30 €	38 €



- 7.- Bonos de Green Fee
- BONOS de 10 green fees, para el juego de 18 hoyos:
- Importe 320,00 €: utilización de lunes a viernes temporada alta (julio y agosto).
- Importe 185,00 €: Utilización de lunes a viernes temporada baja (durante los meses de de septiembre a junio).
- CADUCIDAD: Los bonos son de uso personal e individual y caducan a los dos meses de su emisión.

IV) - ENTRADAS CONCERTADAS. Correspondencia con otros campos.

El Campo de Golf de Navalunga fijará anualmente aquellos Campos de Golf con los que mantendrá entradas concertadas (correspondencia.).

A los socios de los Campos de Golf que mantienen correspondencia con el Campo de golf de Navalunga les serán de aplicación tarifas de correspondencia.

También podrán extenderse los conciertos con clubes, empresas privadas, administraciones públicas y otros. El precio será fijado por acuerdo municipal.

- Tarifas de Correspondencia y entradas concertadas.

Anualmente, en el mes de enero, se fijará por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navalunga a propuesta del gestor/director del Campo de Golf, la tarifa oficial de correspondencia del Campo.

Para el año 2012 la tarifa de correspondencia queda fijada de la siguiente manera:

- 1.- TEMPORADA BAJA: Días laborables de septiembre a junio: 17,00 €
- 2.- TEMPORADA ALTA: Sábados, domingos, festivos y meses de julio y agosto: 25,00 €

V) - ALQUILER DE MATERIALES: Importes.

- 1.- Carro Manual,
 - 2,80 euros/para un máximo de 18 hoyos.
- 2.- Buggies.
 - 10,00 euros para 9 hoyos.
 - 19,00 euros para los 18 hoyos,
 - Será obligatorio la firma de un documento a la recepción del vehículo en el que el usuario declara conocer la normativa y responsabilidades en el uso del mismo. Se prohíbe la conducción de buggies a los menores de 16 años.
- 3.- Taquillas.
 - La tarifa de alquiler de las taquillas del cuarto de palos es de 6,50 euros al mes.
 - Este importe se cobra mensualmente por adelantado en los cinco primeros días del mes.
 - Para cancelar el servicio es necesario avisar a la Administración del Campo antes del día 25 del mes anterior al de causar la baja.
- 4.- Palos de golf.
 - Servicio de alquiler de palos de golf:
 - TARIFA de alquiler de un palo individual para el campo de prácticas es de 3,00 euros.
 - TARIFA de alquiler de 1/2 juego de palos para un máximo de 18 hoyos: 9,00 euros.



- FIANZA o deposito de garantía: Se podrá solicitar por parte de la Administración del Club, para el alquiler de los palos de golf, una fianza de hasta 50 €.

- Los abonados al Campo de Golf de Navalunga, que estén al corriente de pago, están exentos de prestar depósito o fianza para el alquiler de palos.

VI) - ESCUELA DE GOLF: CLASES.

1.- DÍAS Y HORAS: Las clases de golf en el campo de prácticas se impartirán siempre bajo cita previa y en el horario y los días que determine el Club.

2.- Clases para GRUPOS: Las clases para grupos serán siempre para un mínimo de 4 y un máximo de 5 personas.

3.- CUADRO de tarifas:

	1/2 HORA	1 HORA
INDIVIDUAL	17,00 €	29,00 €
GRUPOS	—————	12,50 €

4.- DESCUENTOS/BONIFICACIONES.- Los abonados al Campo de Golf tendrán un 10% de descuento en las clases de golf.

5.- Los materiales y un cesto de bolas para prácticas por personas están incluidos en el importe de las tarifas de las clases de golf.

6.- BONOS de Clases:

CUADRO DE TARIFAS:

	1/2 HORA	1 HORA
BONO 5 CLASES	70,00 €	120,00 €
BONO 10 CLASES	130,00 €	210,00 €

ARTÍCULO 8. Periodo impositivo y devengo

El Periodo impositivo coincide con el año natural.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se conceda el acceso o la utilización de las instalaciones o se formalice la matriculación (cursos).

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 9. Normas de Gestión

1.- La gestión y recaudación de la Tasa corresponde al servicio de tesorería y recaudación municipal.



2.- El concejal delegado, o gestor del campo de golf, presentará mensualmente la relación de ingresos a realizar y pagos a efectuar al personal que trabaja en las instalaciones del campo de golf.

Los pagos serán aprobados previamente por el Presidente de la Corporación u órgano competente municipal.

ARTICULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa por el Pleno Corporativo.

En Navaluenga a 20 de diciembre de 2012.-

El Alcalde, *Armando García Cuenca*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 456/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D^a. Virginia Martín Encabo, con DNI n.º 00547252-A, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Barreras s/n, de Navandrinal, San Juan del Molinillo, Código Postal 05120, para instalar bar sin música.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En San Juan del Molinillo, a 24 de Enero de 2013.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 451/13

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Medinilla, a 30 de enero de 2013.

El Alcalde, *Soledad Muñoz Arribas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 454/13

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

DON HONORIO RICO SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión de 30 de enero de 2013.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General.

En Bonilla de la Sierra, a 30 de enero de 2013.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 460/13

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de Enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Casasola, a 31 de Enero de 2013.

La Alcaldesa, *Vanesa Hernando Caballero*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 461/13

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de DICIEMBRE de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Neila de San Miguel, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde, *Jaime Muñoz Morales*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 485/13

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....EUROS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....80.000,00	
2 Impuestos Indirectos.....8.108,10	
3 Tasas y Otros Ingresos.....46.891,90	
4 Transferencias Corrientes.....36.000,00	
5 Ingresos Patrimoniales.....24.350,00	
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.....40.000,00	
7 Transferencias de Capital.....200.000,00	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.....435.350,00	
CAPÍTULOS GASTOSEUROS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....38.450,00	
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....111.132,12	
3 Gastos Financieros.....100,00	
4 Transferencias Corrientes.....21.330,00	
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....264.337,88	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.....435.350,00	



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Las Berlanas, Villanueva de Gómez, Hernansancho y San Pascual.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Oso, a 25 de Enero de 2013.

El Alcalde, *Felícisimo Gil Salcedo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 482/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Juan de Gredos para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo Descripción.....	Importe Consolidado
1 GASTOS DE PERSONAL.....	73.300,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	117.200,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	5.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	26.300,00
6 INVERSIONES REALES.....	14.450,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	18.500,00
Total Presupuesto.....	254.850,00

Estado de Ingresos

Capítulo Descripción.....	Importe Consolidado
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	108.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	8.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	61.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	55.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	21.750,00
Total Presupuesto.....	254.850,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dis-



puesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Gredos, a 1 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 486/13

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	55.000,00
2 Impuestos Indirectos.	2.134,31
3 Tasas y Otros Ingresos.....	28.800,00
4 Transferencias Corrientes.	32.000,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	13.970,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.....	131.904,31
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	17.400,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	74.404,31
4 Transferencias Corrientes.....	22.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	18.100,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.....	131.904,31

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Las Berlanas, El Oso, Villanueva de Gómez y San Pascual.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Hernansancho, a 29 de enero de 2013.

La Alcaldesa, *M^a Ángeles Bartolomé González.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 385/13

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2.012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, art.- 169.1, se hace constar lo siguiente:

1) PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.012.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos Directos	26.200,00
2.- Impuestos Indirectos	2.800,00
3.- Tasas y otros ingresos.....	44.268,00
4.- Transferencias corrientes	23.052,00
5.- Ingresos patrimoniales	13.050,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de Capital	11.618,00
-------------------------------------	-----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

9.- Pasivos financieros.....	30.383,67
------------------------------	-----------

TOTAL INGRESOS..... 151.371,67 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	27.920,94
2.- Gastos en Bienes ctes.y serv.	58.134,31
3.- Gastos Financieros	1.800,00
4.- Transferencias Corrientes	2.600,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones Reales	21.882,00
7.- Transferencias de Capital.....	3.000,00



B) OPERACIONES FINANCIERAS

9.- Pasivos Financieros5.650,64

TOTAL GASTOS 120.988,00 €

2) Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.012, según el siguiente detalle:

a) Personal Funcionario:

nº plazas Denominación PuestoGrupo

a.1) Con Habilitación Nacional:

1 Secretaria-IntervenciónGrupo A1

(Puesto en agrupación con San Martín de la Vega del Alberche)

b) Personal Laboral:

1 Alguacil Servicios Múltiples (tiempo parcial)

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se pondrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Navacepedilla de Corneja, a 24 de enero de 2.013.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 386/13

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO ABIERTO Y URGENTE PARA ADJUDICAR UNA PARCELA DE TERRENO URBANIZABLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL PARAJE "LA MATA" DE ESTA LOCALIDAD.

En consonancia con lo acordado por este Ayuntamiento en sesiones de fechas 16 de noviembre de 2.012 y 24 de enero de 2.013, y habiendo quedado desierto el convocado mediante anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 27 de diciembre de 2.012, se convoca nuevo Concurso público por procedimiento abierto y de tramitación urgente para adjudicar la siguiente Parcela de terreno urbanizable de propiedad municipal en el Paraje "La Mata" de esta localidad:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es el objeto del contrato que se celebre la enajenación mediante Concurso Público abierto y urgente de la siguiente Parcela de terreno de propiedad municipal:

Parcela de terreno urbanizable sita en el Sector S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio de Lanzahita, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, con una superficie aproximada de 859 Metros Cuadrados.

Linderos: Norte: José Miguel Gómez Gómez, Sur: Calle pública; Este: José Miguel Gómez Gómez.

El adjudicatario se compromete expresamente a adherirse a los procesos de planeamiento de desarrollo urbanístico del Sector S-1 de las Normas Subsidiarias, desde la aprobación, en su caso del preceptivo Plan Parcial, hasta la total urbanización del Sector o las partes en que pudiera dividirse.

II.- TIPO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

El Tipo mínimo de licitación, y los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de la citada Parcela son los siguientes:

Tipo mínimo de licitación: Veinte (20,00) Euros por Metro Cuadrado, es decir un importe total de Diecisiete Mil Ciento Ochenta (17180,00) Euros.

Criterios:

1. Incremento del tipo de licitación.
2. Colindancia de la parcela con terrenos del solicitante, teniendo en cuenta que permita favorecer una homogeneización de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable S-1, con vistas a su posterior desarrollo.
3. Reducción de los plazos de pago del importe ofertado.



III.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS:

Aprobado por la Corporación Municipal en sesiones de 16 de noviembre de 2.012 y 24 de enero de 2.013, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de ocho días.

IV.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La garantía provisional será del 2 por 100 del importe del Precio Tipo de Licitación, y la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100 de la oferta presentada.

V.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina de apertura al público, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las Catorce (14'00) Horas.

VI.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Lanzahita a las Catorce Horas y Quince Minutos (14,15) del mismo día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y procederá, tras la calificación de la documentación unida a las proposiciones, a la apertura de las Proposiciones económicas y criterios y mejoras presentadas.

VII.- GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que se deriven de la preparación del expediente de contratación, en particular los anuncios oficiales, los de formalización del contrato, en su caso, y los demás relacionados en este Pliego.

Lanzahíta, 25 de enero de 2.013.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 332/13

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2.013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.325,50
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	670,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	9.200,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	12.550,00
A-2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	10.330,25
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.225,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	40.300,75

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	8.100,75
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	14.600,00
3 GASTOS FINANCIEROS	50,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	15.600,00



7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	40.300,75

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO.

A) FUNCIONARIOS:

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor, agrupada con Hoyos del Espino.

Número: 1

Grupo/Nivel: A1/26

Escala: Habilitación estatal

Subescala: Secretario-Interventor

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Collado, a 23 de enero de 2013.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 406/13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedro-Rodríguez, a 29 de Enero de 2013.

El Alcalde, *Deusedite Canora Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 342/13

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
Impuestos Directos.	6.386,19
2 Impuestos Indirectos.....	1.908,88
3 Tasas y Otros Ingresos.	7136,98
4 Transferencias Corrientes.....	10.474,06
5 Ingresos Patrimoniales.....	6.319,88
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	2.949,71
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.	35.175,70
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	12.345,79
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	18.499,85
3 Gastos Financieros.	93,40
4 Transferencias Corrientes.....	303,72
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	3.932,94
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.	35.175,70



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

A) Funcionario de carrera

- Una plaza de Secretaria-Intervención agrupada a los Ayuntamientos de Amavida y Muñotello.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Poveda, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 353/13

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Don José San Segundo Garcinuño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CARDEÑOSA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	152.055,11
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.100,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	43.087,64
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.800,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	30.557,25
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	36.400,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	375.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	74.081,94
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	240.427,91
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.090,15
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	36.400,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	375.000,00

**PLANTILLA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO****(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

Total puestos de trabajo: 3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Cardeñosa, a veintiuno de enero de dos mil trece.

El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 387/13

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Zapardiel de la Cañada, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde, *Javier Jiménez Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 388/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñana, a 25 de Enero de 2013.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 389/13

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gemuño, a 22 de Enero de 2013.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 404/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada por D. David Cuenca Fernández, Licencia Ambiental para la explotación de gallinas de puesta: 50 gallinas ponedoras al sitio del Polígono 18, Parcela 16 de este término municipal de Navalmoral de la Sierra.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Actividades Clasificadas, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quiénes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Navalmoral de la Sierra, a 9 de Enero de 2013.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 489/13

MANCOMUNIDAD CAÑADA REAL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Cañada Real, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio de 2013, conforme dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad (Plaza de la Concordia nº 1.- 05429, Sotillo de la Adrada - Ávila).

Órgano ante el que se reclama: Asamblea de Concejales.

La citada aprobación inicial adquirirá carácter de definitiva si no se presentara ninguna reclamación por escrito durante el plazo mencionado.

Sotillo de la Adrada, a 1 de febrero de 2013.

El Presidente, *José Ramón Sánchez Guerra*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 282/13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, adoptado en fecha 28 de diciembre de 2.012, sobre expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		162	22103	3.2	Combustibles y carburantes	6000,00
Suplemento de Crédito		162	21401	1.2	Reparación y Mantenimiento de vehículos	4000,00
Suplemento de Crédito		011	91100		Amortización de préstamo	1000,00
Total Aumento						11.000,00

Presupuesto de ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	11.000,00
Total Aumento				11.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Las Navas del Marqués, a 22 de enero de 2.013.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 393/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "Agua Los Arenales", de fecha 18 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, el marco presupuestario años 2013-2015 y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arévalo, 23 de enero de 2013.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 407/13

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA-ESTE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
4 Transferencias Corrientes.	51.300,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	77,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.	51.377,00
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	12.650,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	38.527,00
3 Gastos Financieros.....	200,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.....	51.377,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

SECRETARIO INTERVENTOR.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Juan del Olmo, a 15 de enero de 2013.

El Presidente, *Rafael Pérez Nieto*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 326/13

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 4/13 de este Juzgado, seguida a instancia de DAVID CASILLAS OBREGÓN contra ÁVILA COURIER SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En ÁVILA, a veintiuno de Enero de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, DAVID CASILLAS OBREGÓN, frente a ÁVILA COURIER SL, parte ejecutada, por importe de 1.860,87.- euros en concepto de principal, más otros 289.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la parte ejecutada, tal y como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los arts. 251.2 y 239.3 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n° 0293-0000-64-0004-13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M.F, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.



DECRETO

En ÁVILA, a dieciocho de Enero de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al ejecutado ÁVILA COURIER SL en situación de insolvencia por importe de 1.860,87.- euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ÁVILA COURIER SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de Enero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.